

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que:

En lista No. 020 de 18/07/2023 **se corrió traslado a la liquidación del crédito** presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante en el presente asunto. (consecutivo. 12 a 14 E.D.)

Término de traslado:

Inició: 19-jul-2023

Venció: 24-jul-2023.

La liquidación no fue objetada por la parte demandada.

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1139**

ASUNTO : MODIFICA, ACTUALIZA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S.
**DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA DE CERVEZA LTDA;
ALVARO CHILITO DELGADO;
GABRIEL SANABRIA ASTUDILLO**
RADICACIÓN : 765203103003-1999-00223-00

Fenecido el termino establecido en el art. 446 del C.G.P., y aun cuando la liquidación del crédito presentada no fue objetada por la parte interesada, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a modificarla, toda vez que no se ajusta a los lineamientos para ello establecidos, como lo es, la imputación de los depósitos judiciales que ya fueron entregados al demandante, como la imputación de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago y fueron relacionados en la constancia secretarial con la que ingresa el presente asunto a despacho.

Sea lo primero indicar que el **mandamiento ejecutivo se libró con fecha 2 de agosto de 1999¹**, por la obligación contenida en el pagaré No. 8667-31-50939, con sus intereses moratorios.

Mediante **sentencia No. 118² del 24 de octubre del año 2000**, se ordenó **seguir adelante con la ejecución**.

¹ Fl. 25, Pág. 35 a 36 E.D.

² Fl. 41 a 43, Pág. 55 a 60 E.D.

En el presente asunto, se han realizado los siguientes abonos:

No. Oficio Banco Agrario	Fecha Oficio	Valor
Oficio No. 381	17-juli-2002	\$2.295.870,00
Oficio No. 053	19-feb-2003	\$262.314,00
Oficio No. 539	25-ago-2004	\$7.336.998,00
Oficio No. 213	05-abr-2006	\$3.170.930,00
Oficio No. 297	25-may-2007	\$2.552.761,00
Oficio No. 598	30-oct-2008	\$3.207.138,00
Oficio No. 075	09-02-2010	\$2.145.776,63
Oficio No. 1128	14-sep-2011	\$2.640.970,00
Oficio No. 1172	27-sep-2011	\$2.354.722,00
Oficio No. 000020	13-jun-2012	\$1.306.994,17
Oficio No. 000021	13-jun-2012	\$829.478,95
Oficio No. 000015	27-ago-2014	\$1.556.307,52
Oficio No. 000016	27-ago-2014	\$1.511.370,83
Oficio No. 000017	27-ago-2014	\$1.726.622,44
Oficio No. 000018	27-ago-2014	\$1.336.634,74
Oficio No. 000011	16-nov-2016	\$2.947.491,84
Oficio No. 000012	16-nov-2016	\$2.828.423,85
Oficio No. 000013	16-nov-2016	\$1.561.047,08
Oficio No. 000258	14-nov-2017	\$3.295.094,33
Oficio No. 000262	30-nov-2017	\$348.646,63
Oficio No. 000008	29-jul-2020	\$3.304.467,80
Oficio No. 000009	31-jul-2020	\$3.282.448,05
Oficio No. 000010	31-jul-2020	\$3.504.274,60
Oficio No. 000011	31-jul-2020	\$789.489,67
Oficio No. 000011	08-nov-2021	\$4.183.092,80
Oficio No. 000012	08-nov-2021	\$485.636,09

La apoderada judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito, sin embargo, de la revisión de la misma se observa que no es clara, toda vez que:

- **No se tuvo en cuenta la liquidación del crédito modificada y aprobada por este despacho judicial, mediante auto No. 208 del 11 de junio de 2019.**
- **No se imputo el valor de los depósitos judiciales pendiente de pago.**

Igualmente, dicha togada **solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran pendiente de pago** y a disposición del este proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procederá **RELIQUIDAR, MODIFICARÁ y ACTUALIZAR** de ser procedente, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta cada uno de los puntos que se indicaron en el párrafo anterior.

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

Liquidación del crédito a favor de REFINANCIA S.A.S

Pagaré No. 8667-31-50939

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
Capital		\$21.943.558,00
Intereses Moratorios	Desde el 04-mar-1998 al 30-nov-2019 (Ver liquidación crédito Auto 208 del 11-jun-2020) ³	\$124.692.724,00
Menos abonos imputados a intereses	(Ver liquidación crédito Auto 208 del 11-jun-2020) ⁴	\$45.215.592,01
Saldo intereses moratorios	Ver liquidación crédito Auto 208 del 11-jun-2020) ⁵	\$79.477.131,99
Subtotal	Ver liquidación crédito Auto 208 del 11-jun-2020) ⁶	\$101.420.690,01
Intereses Moratorios	Desde el 01-dic-2019 al 31-jul-2023	\$25.338.930,45
Total Capital e intereses moratorios	Al 31 de julio de 2023	\$126.759.620,46

Imputación abono depósitos judiciales a los intereses moratorios:

Subtotal Intereses Moratorios	Al 31 de julio de 2023	\$104.816.062,44
Menos abono depósitos judiciales cancelados mediante oficio No. 000008	Del 29-07-2020	\$3.304.467,80
Menos abono depósitos judiciales cancelados mediante oficio No. 000009	Del 31-07-2020	\$3.282.448,05
Menos abono depósitos judiciales cancelados mediante oficio No. 000010	Del 31-07-2020	\$3.504.274,60
Menos abono depósitos judiciales cancelados mediante oficio No. 000011	Del 31-07-2020	\$789.489,67
Menos abono depósitos judiciales cancelados mediante oficio No. 000011	Del 8-11-2021	\$4.183.092,80
Menos abono depósitos judiciales cancelados mediante oficio No. 000011	Del 31-07-2021	\$485.636,09
Menos abono Depósitos Judiciales por cancelar	422967 -\$441.571,00 424428 -\$417.115,83 425896 -\$457.158,61 427584 -\$495.868,00 428968 -\$435.178,41 430451 -\$432.823,29 431870 -\$305.334,37 433282 -\$395.487,60 434538 -\$271.627,99 436210 -\$388.049,18 437585 -\$369.748,53 439060 -\$483.397,91 440409 -\$231.703,93 443089 -\$267.735,09 444765 -\$458.403,31 446087 -\$424.410,91 447438 -\$348.222,13 449011 -\$323.006,03	\$6.946.842,92
Saldo pendiente intereses mora	Al 31 jul 2023	\$82.319.810,51

³ Ver folio 281, Pág. 348 E.D.
⁴ Ver folio 281, Pág. 348 E.D.
⁵ Ver folio 281, Pág. 348 E.D.
⁶ Ver folio 281, Pág. 348 E.D.

TOTAL, SUMATORIA TODAS LAS OBLIGACIONES		\$21.943.558,00
A favor del acreedor	Pagaré 8667-31-50939	\$82.319.810,51
REINTEGRA S.A.S. co Corte al 31-jul-2023		\$104.263.368,51

Total liquidación a favor del ejecutante **REINTEGRA S.A.S.** con corte al **31 de julio de 2023 \$104.263.368,51.**

Teniendo en cuenta la anterior liquidación, se modificará, actualizará y aprobará.

Ahora, en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente a la entrega de depósitos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso pendientes de pago, encuentra este despacho que dicha solicitud es viable.

En consecuencia, **una vez en firme la presente liquidación del crédito, se procederá con la entrega de los depósitos judiciales relacionados como pendiente de pago** en la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, se ordenará **requerir a la apoderada judicial de la entidad ejecutante, para que allegue a este estrado judicial certificación bancaria del ejecutante REINTEGRA S.A.S., con el fin de realizar el pago de los depósitos con abono a cuenta.**

Ahora, si los depósitos se pretenden cobrar de manera directa por la togada, deberá **allegar autorización expresa otorgada por su mandante REINTEGRA S.A.S, lo anterior teniendo en cuenta que en la cesión del crédito vista a folio 193 del cuaderno No. 1, no se avizora que se le haya otorgado facultad expresa para recibir depósitos judiciales.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR, ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación del crédito a favor del ejecutante REINTEGRA S.A.S. en contra del extremo ejecutado, con corte al **31 de julio de 2023** en la suma de **\$104.263.368,51** de conformidad con la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: UNA VEZ EN FIRME la presente providencia, procédase con la entrega de los depósitos judiciales, a la apoderada judicial de REINTEGRA S.A.S. conforme la parte motiva:

469400000 422967,	469400000 424428,	469400000 425896,	469400000 427584,
469400000 428968,	469400000 430451,	469400000 431870,	469400000 433282,
469400000 434538,	469400000 436210,	469400000 437585,	469400000 439060,
469400000 440409,	469400000 443089,	469400000 444765,	469400000 446087,
469400000 447438,	469400000 449011		

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de **REINTEGRA S.A.S.**, para que allegue certificación bancaria de la referida sociedad o, autorización expresa expedida por su mandante, a través de la cual se autorice el pago de depósitos judiciales a través de la doctora FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4d63ccbdb39369f33a44dfcb044ccd7f114de356c86f96c38b5f2b79adb3bf**

Documento generado en 25/08/2023 01:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>